



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.235 /2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Derecho a la Educación Superior.-El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado el 21 de noviembre de 2013 y con sus últimas reformas al 04 de mayo del 2016, en sus artículos 34 y 35, dispone:

" Artículo34 .- Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 35.- Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

(...) c. Matrícula especial- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

Que, el Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad Técnica de Machala

"Art. 14.- Del tipo de matrícula.- Los aspirantes a ingresar a una de las carreras de la UTMACH, deberán cumplir y aprobar los procesos del sistema de admisión y nivelación, y lo señalado en el presente Reglamento, con lo cual están habilitados para matricularse en las respectivas materias o asignaturas seleccionadas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.235 /2017

La UTMACH contará con 3 tipos de matrícula: ordinaria con una duración de 15 días plazo, extraordinaria con una duración de 15 días plazo a partir de la terminación de las matrículas ordinarias y especiales con una duración de 10 días hábiles a partir de la terminación de matrículas extraordinarias y que se encuentran señaladas en el calendario académico del año correspondiente.”

Que, el art. 18 del Reglamento de Tasas de la UTMACH, reformado en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014 respectivamente, con resoluciones N° 235 y 321/2014 dispone:

“Matrículas Extraordinarias o Especiales.- Las y los estudiantes que se matriculen por primera vez en los periodos ordinarios de matrículas, tienen derecho a la gratuidad de su matrícula de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.- Quienes se matriculen por primera vez en los periodos extraordinarios o especiales, deberán pagar el valor signado con el Código MAT-01 de la Tabla General de Tasas, salvo que sean justificadas de conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Decana o Decano de la respectiva Unidad Académica, bajo su responsabilidad. Este valor será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del límite anual que fije la Universidad para el cobro de aranceles.

Las y los estudiantes que, de conformidad con el presente Reglamento no tengan derecho a la gratuidad, o aquellos que se matriculen por segunda o tercera vez, ya sea en los periodos ordinarios, extraordinarios o especiales, deberán cancelar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del arancel del respectivo período académico”.

Que, de acuerdo el Cronograma de actividades para el período lectivo 2017-2018 aprobado por el Consejo Universitario con resolución N° 091/2017 del 24 de febrero del 2017, las matrículas especiales para el primer semestre excepto para Medicina y Enfermería, rigen desde el 16 al 19 de mayo del 2017.

Que, con oficios N° UTMACH-UACS-D-2017-0592-OF, del 12 de mayo de 2017, UTMACH-UACS-D-2017-0594-OF, del 15 de mayo de 2017, UTMACH-UAIC-D-2017-0225-OF, del 11 de mayo de 2017, UTMACH-UACE-D-2017-0586-OF, del 09 de mayo de 2017, N°UTMACH-UACQS-D-2017-441, del 15 de mayo de 2017, UTMACH-UACA-D-2017-0306-OF, del 15 de mayo de 2017, los Señores Decanos de las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ingeniería Civil, Ciencias Empresariales, Ciencias Químicas y de la Salud, y Ciencias Agropecuarias, solicitan se autorice matrícula especial para los estudiantes cuya nómina se anexa y que contiene la respectiva procedencia, luego del análisis por ellos realizados.

Que, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.235 /2017

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar matrícula especial a los Señores estudiantes cuya nómina con el informe de procedencia, consta anexa a los oficios UTMACH-UACE-D-2017-0586-OF, de la Unidad de Ciencias Empresariales, UTMACH-UACS-D-2017-0592-OF, Y UTMACH-UACS-D-2017-0594-OF de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, N° UTMACH-UACQS-D-2017-441-OF de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, UTMACH-UACA-SG-2017-0306-OF, de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, UTMACH-UAIC-D-2017-0225-OF, de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, documentos que se adjuntan como parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Unidad de Sistemas efectúe la apertura del sistema para que se proceda con el registro de la matrícula especial de los peticionarios autorizados con esta resolución, desde el 16 al 19 mayo de 2017

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, Ciencias Empresariales, e Ingeniería Civil.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Sistemas de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 15 de 2017

Machala, mayo 15 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH